RESOLUCIÓN DE 10 DE ENERO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 1 DE ABRIL DE 2016, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO INCLUIDO EN LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO, SIEMPRE QUE CAUSEN BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE PROCESOS COVID 19.

En materia de financiación de sustituciones del profesorado integrado en la nómina de pago delegado, esta Dirección General resolvió en el apartado 1.3 de las Instrucciones de 20 de diciembre de 2011 que, con carácter general, las posibles contrataciones para cubrir las ausencias previstas por una duración inferior a 20 días naturales no se financiarán y tampoco los importes de los primeros 20 días naturales en caso de ausencias de duración superior, quedando excluidas de este apartado la contratación para cubrir las ausencias por maternidad, lactancia, adopción o acogimiento familiar tanto pre-adoptivo como permanente o simple, riesgo durante el embarazo, y riesgo durante la lactancia natural de un hijo menor de nueve meses, en cuyo caso los importes se financiarían desde el día en que se produjera esta ausencia.

Posteriormente, en las Instrucciones de 1 de abril de 2016, este apartado fue modificado permitiendo cubrir las ausencias con una duración superior a 10 días a partir del 10 día lectivo, y contemplando para en algunos supuestos la sustitución inmediata del profesorado.

No obstante, a la vista de la situación sanitaria derivada de los procesos COVID 19 y de las bajas laborales por Incapacidad Temporal derivada del COVID 19 que pudieran afectar al profesorado incluido en la nómina de pago delegado de los centros concertados de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, competente en la materia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 236 / 2021, de 17 de noviembre, el Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

HA RESUELTO

Primero. Financiación sustituciones por la COVID-19

Financiar las sustituciones del profesorado incluido en la nómina de pago delegado que cause baja por Incapacidad Temporal derivada de la COVID 19 desde el primer día lectivo siguiente a la ausencia del profesor, con el fin de que no se produzca un menoscabo en la prestación del servicio educativo, permaneciendo sin cambios la financiación de las ausencias del profesorado derivadas de Incapacidad Temporal por otras causas no COVID 19.

Segundo. Vigencia

Este criterio para la nueva financiación se aplicará a las ausencias por Incapacidad Temporal derivada de COVID 19 que se produzcan a partir del 11 de enero de 2022, y se mantendrá en tanto la situación sanitaria lo requiera, procediendo esta Dirección General a su revisión conforme a las necesidades por la evolución de la pandemia.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.